

### **INFORME AUDITORIA EXPRESS No. 3**

### PROCESOS CONTRACTUALES - TRANSPORTE ESCOLAR ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

#### **ASPECTOS GENERALES**

**FECHA:** Manizales Marzo 02 de 2015.

Secretaría de Educación del Municipio de Manizales Secretario de despacho Dr.: Fabio Hernando Arias Orozco.

Institución Educativa Rural La Cabaña Rectora: María Deisy Quintero Rondón Fecha de realización de la auditoría 16	Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua Rector: Luís Fernando Murillo Murillo. Fecha de realización de la auditoría 17 de
de Febrero de 2014.	Febrero de 2014.
Institución Educativa Rural María Goretti Rectora: Ibeth Julieta Moncada Pineda Fecha de realización de la auditoría de Febrero 18 de 2014.	Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro Rector: Diego Andrés Marín Cardona Fecha de realización de la auditoría 19 de Febrero de 2014.

**SOLICITUD DE LA AUDITORIA:** El Dr. Fabio Hernando Arias Orozco, secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Municipio, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2015, solicitó a la Unidad de Control Interno de la alcaldía de Manizales, llevar a cabo seguimiento a la contratación y adjudicación de los procesos contractuales de transporte escolar en zona rural del municipio de Manizales.











PROPOSITO DE LA AUDITORIA: Evaluar el cumplimiento normativo aplicable a los procesos contractuales de transporte escolar en zona rural del municipio de Manizales, así como su respectiva adjudicación.

ALCANCE DE LA AUDITORIA: Verificar la aplicación y cumplimiento normativo en materia precontractual, contractual y postcontractual, del proceso documentado para la Secretaría de Educación, consulta de fuentes normativas, verificación de procedimientos en materia contractual.

SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA EXPRESS: El informe de auditoría se socializado a los rectores de las diferentes instituciones educativas auditadas mediante el correo institucional.

Cabe precisar que desde la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales se envió una listado con el nombre de las instituciones educativas que cuentan con el servicio de trasporte escolar, para lo cual desde la Unidad de Control Interno se Procedió a verificar cuáles instituciones educativas ya habían culminado el proceso de contratación para el primer semestre del año 2015.

De lo anteriormente expuesto se pudo verificar que las instituciones educativas que a continuación se enuncian ya habían llevado a cabo el proceso de contratación: Institución Educativa Rural La Cabaña, Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua, Institución Educativa Rural María Goretti Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, para lo cual el procedimiento de auditoria express se llevó a cabo a las instituciones educativas relacionadas con antelación.

METODOLOGIA APLICADA: Evaluación, seguimiento y verificación de los procedimientos, revisión de los documentos que conforman el expediente contractual.

**AUDITORES:** La presente auditoria fue realizada por los siguientes funcionarios: Dra.: Andrea Restrepo Largo, Miryam Leonor Gabelo Ramírez, Gloria Esperanza Restrepo Garay y Juan Daniel Molina López, todos ellos funcionarios de la Unidad de Control Interno del Municipio de Manizales.











### **INFORMACIÓN GENERAL**

La Ley 715 de 2001 dictó normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.

No obstante que los índices de deserción han venido disminuyendo en el municipio de Manizales, la deserción que se presenta aún en el área rural hace necesario que se refuercen estrategias que permitan alivianar la situación económica precaria de la mayoría de padres de familia de esta zona, por ello la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, con el fin de impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho, La Secretaría de Educación dentro del programa de estrategias de acceso y permanencia ha destinado recursos para el pago de transporte escolar rural, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables y mejorar sus condiciones de calidad educativa.

La aplicación de este programa va encaminado al cumplimiento de las metas ya propuestas en el plan de desarrollo actual de Manizales, en especial a alcanzar dentro del sistema educativo estatal, mayores niveles de cobertura con calidad, permanencia, eficiencia y desarrollo institucional en el Municipio de Manizales.

El derecho a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitucional Nacional y en el código de infancia y adolescencia, la convención de los derechos del niño, entre otros; herramientas que debemos poner en marcha para el disfrute de una educación con equidad y calidad para todos los ciudadanos Colombianos.

Para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en las zonas rurales del municipio de Manizales, se hace necesario contratar el servicio de transporte escolar con el fin cubrir las diferentes rutas lo









C-00241 C-00041 C-



anterior obedece a que la Administración central municipal, carece de la infraestructura propia para brindar este servicio a las Instituciones del municipio.

Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Prestar el servicio de trasporte escolar rural en la sede principal de la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro:

La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro realizo un total de cinco (5) contratos, los cuales se fueron solicitados por el grupo auditor con el fin de realizar la respectiva verificación de documentación, e igualmente analizar el cumplimiento de requisitos de legalidad en su respectiva adjudicación.

De igual forma se tomó una muestra aleatoria de 5 contratos celebrados en el año 2014, con el fin de verificar el correcto pago de aportes a la seguridad social.

La modalidad de la contratación se llevó a cabo mediante invitación Publica, y se materializo mediante la suscripción de cinco (5) contratos de prestación de servicios, del análisis documental y legal realizado a la contratación se pudo evidenciar lo siguiente:

**VALOR DEL CONTRATO**: Los valores de los contratos dependen de la ruta a realizar.

MODALIDAD DEL CONTRATO: Invitación pública

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los contratos es de 115 días hábiles calendario escolar contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y el pago de la seguridad social

**FORMA DE PAGO:** Pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado para tal fin.

**Ejecución del contrato y pagos realizados:** Se pudo establecer en la presente auditoria que hasta la fecha no se han realizado pagos a los contratistas toda vez que la temporada escolar inicio solo hace varias semanas.









CP-00724-1, CP-00724-2, CP-00724



#### **OBSERVACIONES**

Realizada la presente auditoria express por parte de la Unidad de Control Interno de la alcaldía de Manizales a los procesos contractuales de transporte escolar en la zona rural del municipio de Manizales, se evidencia que el proceso contractual se encuentra acorde con la normatividad y legalidad establecida., no obstante es importante mencionar algunas de las situaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría.

**Hallazgo Nº 1.** Se pudo evidenciar que en los procesos contractuales realizados por la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, los aportes a la seguridad social no se están realizando sobre el 40% del valor del contrato tal y como lo establece la Ley 1438 de 2011, no obstante es importante mencionar que en algunas ocasiones si se hace necesario realizarlo sobre el salario mínimo, toda vez que el IBC ( ingreso base de cotización no puede ser inferior a un SMLMV ( salario mínimo legal mensual vigente), aun si el valor sobre el 40% de los ingresos mensuales sea menor.

**Hallazgo N° 2.** Se pudo evidenciar que las propuestas presentadas por los contratistas, no contienen el valor por el cual están dispuestos a prestar el servicio, teniendo en cuenta lo anterior no fue posible evidenciar cuales son los factores objetivos de selección del contratista.

### Institución Educativa Rural La Cabaña

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Prestar el servicio de trasporte escolar rural en la sede principal de la Institución Educativa Rural La Cabaña:

La Institución Educativa Rural La Cabaña realizo un total de veintitrés (23) contratos, de los cuales se tomó una muestra aleatoria de veinte (20) contratos con el fin de realizar la respectiva revisión legal y documental.

De igual forma se tomó una muestra aleatoria de 5 contratos celebrados en el año 2014, con el fin de verificar el correcto pago de aportes a la seguridad social.











La modalidad de la contratación de llevo a cabo mediante invitación Publica, y se materializo mediante la suscripción de veintitrés (23) contratos de prestación de servicios, del análisis documental y legal realizado a la contratación se pudo evidenciar lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO: Los valores de los contratos dependen de la ruta a realizar.

MODALIDAD DEL CONTRATO: Invitación pública

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos es de treinta (30) días hábiles calendario escolar, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y el pago de la seguridad social

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado para tal fin.

Ejecución del contrato y pagos realizados: Se pudo establecer en la presente auditoria que hasta la fecha no se han realizado pagos a los contratistas toda vez que la temporada escolar inicio solo hace varias semanas.

Los contratos realizados por la institución educativa fueron realizados con dineros no ejecutados en la vigencia 2014, presupuesto que se utilizó para realizar la contratación del servicio de trasporte escolar los meses de Enero y Febrero de 2015, los nuevos contratos a partir de marzo se realizarán con el presupuesto que traslade para tal fin la Secretaría de Educación del municipio Manizales.

#### **OBSERVACIONES**

Realizada la presente auditoria express por parte de la Unidad de Control Interno de la alcaldía de Manizales a los procesos contractuales de transporte escolar en la zona rural del municipio de Manizales, se evidencia que el proceso contractual se encuentra acorde con la normatividad y legalidad establecida., no obstante es importante mencionar algunas de las situaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría.











**Hallazgo N°1.** Se pudo evidenciar que en los procesos contractuales realizados por la Institución Educativa Rural La Cabaña , los aportes a la seguridad social no se están realizando sobre el 40% del valor del contrato tal y como lo establece la Ley 1438 de 2011, no obstante es importante mencionar que en algunas ocasiones si se hace necesario realizarlo sobre el salario mínimo, toda vez que el IBC (ingreso base de cotización no puede ser inferior a un SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente), aun si el valor sobre el 40% de los ingresos mensuales sea menor.

**Hallazgo N°2.** Se pudo evidenciar que las propuestas presentadas por los contratistas, no contienen el valor por el cual están dispuestos a prestar el servicio, teniendo en cuenta lo anterior no fue posible evidenciar cuales son los factores objetivos se selección del contratista.

**Hallazgo N°3.** Al solicitar los documentos contractuales se evidencia que los documentos que soportan la documentación del conductor designado para prestar el servicio por el contratista, están por fuera de la carpeta contractual, por lo anterior no se evidencia una relación entre el contrato y el conductor (cuando es diferente al contratista) lo que dificulta el seguimiento a las responsabilidades del mismo como prestador del servicio.

**Hallazgo N°4.** Se evidencia que las hojas de vida no cuentan con foto del contratista en los siguientes contratos: Miguel Andrés Mejía Loaiza, Fernando López López, Clarisa Giraldo Ocampo.

**Hallazgo N°5.** En el contrato del señor Miguel Andrés Mejía Loaiza, la hoja de vida no se encuentra diligenciada correctamente, no tiene datos de: correspondencia, experiencia laboral, fecha de diligenciamiento, referencias en el empleo actual y la manifestación de juramento de inhabilidad e incompatibilidad.

**Hallazgo N°6.** En el contrato de Edgar López Rodríguez, se evidenció que la propuesta de servicio y el formato único de hoja de vida se encuentran sin la firma.









GP-00024-1, GP-00024-2, GP-00



**Hallazgo N°7.** En el contrato de Edgar López Rodríguez, no se evidenció el documento llamado "tarjeta de operación del vehículo" que lo habilita para prestar el servicio de trasporte de pasajeros.

**Hallazgo N°8.** En el contrato de la señora Clarisa Giraldo Ocampo, se evidencia que el certificado de la Contraloría general de la República aportado en el contrato no corresponde al de la contratista ya que la cedula de la contratante obedece al número 24.259.758 y el aportado es de la cedula 30.326.976. Cabe aclarar que ésta auditoria revisó los antecedentes fiscales con la cedula de la contratista directamente en el página WEB de la CGR y no tiene antecedentes registrados.

**Hallazgo Nº9.** En el contrato de la señora Clarisa Giraldo Ocampo, se revisaron los documentos que aportan del conductor del vehículo que señor Luis Miguel Peñuela. CC. 1.053.824.299 encontrando que su licencia de conducción se encuentra vencida.

**Hallazgo N°11.** En el contrato número 002 del año 2015, no se evidencia el respectivo pago de estampillas, adicionalmente no se observa dentro del expediente contractual copia de la cedula de ciudadanía del contratista y del respectivo conductor del vehículo, así mismo no cuenta con la respectiva hoja de vida del conductor.

**Hallazgo N°12.** Durante el proceso de auditoria se pudo verificar que el contrato que a continuación se enuncia 004-2015 no cuenta con los siguientes documentos: hoja de vida del contratista, fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista, tarjeta de propiedad del vehículo, el respectivo Soat del vehículo y finalmente no se evidencio dentro del contrato en mención el respectivo soporte de pago de estampillas.

Hallazgo N°13. En el contrato 006-2015 no cuenta con los siguientes documentos: hoja de vida del contratista, fotocopia de la cedula de ciudadanía del











contratista, tarjeta de propiedad del vehículo, el respectivo Soat del vehículo, no contiene licencia de conducción, tarjeta de operación y finalmente no se evidencio el respectivo soporte de pago de estampillas.

**Hallazgo N°14.** Se evidencio en el contrato N° 008-2015, ausencia de los siguientes documentos: hoja de vida del contratista, fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista, tarjeta de propiedad del vehículo.

**Hallazgo N°15.** El contrato N° 011-2015 no contiene hoja de vida del contratista, fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista, y la respectiva tarjeta de operación.

**Hallazgo Nº16.** En el contrato número 0013-2015 no contiene hoja de vida del contratista y del conductor, fotocopia de la cedula de ciudadanía de ambos, finalmente no se evidencia la respectiva tarjeta de operación del vehículo y el respectivo soporte de pago de estampillas.

**Hallazgo N°17.** Durante el proceso de auditoria se pudo evidenciar que el contrato N°0015-2015 la hoja de vida del contratista y del conductor no contiene la respectiva fotografía, adicionalmente no reposa dentro del expediente contractual la fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista y del conductor, y finalmente no se evidencia la tarjeta de operación del vehículo.

#### Institución Educativa Rural María Goretti.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Prestar el servicio de trasporte escolar rural en la sede principal de la Institución Educativa Rural María Goretti.

La Institución Educativa Rural María Goretti realizo un total de trece (13) Contratos, los cuales se fueron solicitados por el grupo auditor con el fin de realizar la respectiva verificación de documentación, e igualmente analizar el cumplimiento de requisitos de legalidad en su respectiva adjudicación.









0\*00241, 0\*00241, 0\*00



De igual forma se tomó una muestra aleatoria de 5 contratos celebrados en el año 2014, con el fin de verificar el correcto pago de aportes a la seguridad social.

La modalidad de la contratación de llevo a cabo mediante invitación Publica, y se materializo mediante la suscripción de trece (13) contratos de prestación de servicios, del análisis documental y legal realizado a la contratación se pudo evidenciar lo siguiente.

VALOR DEL CONTRATO: Los valores de los contratos dependen de la ruta a realizar.

MODALIDAD DEL CONTRATO: Invitación pública

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos es de 33 días hábiles calendario escolar contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y el pago de la seguridad social

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado para tal fin.

Ejecución del contrato y pagos realizados: Se pudo establecer en la presente auditoría que hasta la fecha no se han realizado pagos a los contratistas toda vez que la temporada escolar inicio solo hace varias semanas.

#### **OBSERVACIONES**

Realizada la presente auditoria express por parte de la Unidad de Control Interno de la alcaldía de Manizales a los procesos contractuales de transporte escolar en la zona rural del municipio de Manizales, se evidencia que el proceso contractual se encuentra acorde con la normatividad y legalidad establecida., no obstante es importante mencionar algunas de las situaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría.

Hallazgo N°1. Se pudo evidenciar que en los procesos contractuales realizados por la Institución Educativa María Goretti, los aportes a la seguridad social no se están realizando sobre el 40% del valor del contrato tal y como lo establece la Ley











1438 de 2011, no obstante es importante mencionar que en algunas ocasiones si se hace necesario realizarlo sobre el salario mínimo, toda vez que el IBC ( ingreso base de cotización no puede ser inferior a un SMLMV ( salario mínimo legal mensual vigente), aun si el valor sobre el 40% de los ingresos mensuales sea menor.

**Hallazgo N°2.** Se pudo evidenciar que las propuestas presentadas por los contratistas, no contienen el valor por el cual están dispuestos a prestar el servicio, teniendo en cuenta lo anterior no fue posible evidenciar cuales son los factores objetivos se selección del contratista.

Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Prestar el servicio de trasporte escolar rural en la sede principal de la Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua:

La Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua realizo un total de doce (12) contratos, los cuales se fueron solicitados por el grupo auditor con el fin de realizar la respectiva verificación de documentación, e igualmente analizar el cumplimiento de requisitos de legalidad en su respectiva adjudicación.

De igual forma se tomó una muestra aleatoria de 5 contratos celebrados en el año 2014, con el fin de verificar el correcto pago de aportes a la seguridad social.

La modalidad de la contratación de llevo a cabo mediante invitación Publica, y se materializo mediante la suscripción de doce (12) contratos de prestación de servicios, del análisis documental y legal realizado a la contratación se pudo evidenciar lo siguiente.

**VALOR DEL CONTRATO**: Los valores de los contratos dependen de la ruta a realizar.

MODALIDAD DEL CONTRATO: Invitación pública

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios









O-0001-1 O-0001-2 O-00





**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los contratos es de 93 días hábiles calendario escolar contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y respectiva el pago de la seguridad social

**FORMA DE PAGO:** Pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado para tal fin.

**Ejecución del contrato y pagos realizados:** Se pudo establecer en la presente auditoría que hasta la fecha no se han realizado pagos a los contratistas toda vez que la temporada escolar inicio solo hace varias semanas.

#### **OBSERVACIONES**

Realizada la presente auditoria express por parte de la Unidad de Control Interno de la alcaldía de Manizales a los procesos contractuales de transporte escolar en la zona rural del municipio de Manizales, se evidencia que el proceso contractual se encuentra acorde con la normatividad y legalidad establecida., no obstante es importante mencionar algunas de las situaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría.

**Hallazgo N°1.** Se pudo evidenciar que en los procesos contractuales realizados por la Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua los aportes a la seguridad social no se están realizando sobre el 40% del valor del contrato tal y como lo establece la Ley 1438 de 2011, no obstante es importante mencionar que en algunas ocasiones si se hace necesario realizarlo sobre el salario mínimo, toda vez que el IBC ( ingreso base de cotización no puede ser inferior a un SMLMV ( salario mínimo legal mensual vigente), aun si el valor sobre el 40% de los ingresos mensuales sea menor.

**Hallazgo N°2.** Se pudo evidenciar que las propuestas presentadas por los contratistas, no contienen el valor por el cual están dispuestos a prestar el servicio teniendo en cuenta lo anterior no fue posible evidenciar cuales son los factores objetivos se selección del contratista.









CP-00344, CP-0024-2, CP-0024



**Hallazgo N°3**. En el contrato número 009-2014 se pudo evidenciar que los siguientes documentos no contienen firmas: La póliza de cumplimiento, las actas de supervisión del contrato, las actas de recibo a entera satisfacción, de igual forma no se evidencio los respectivos soportes de pago de seguridad social del contratista.

**Hallazgo N°4**. Durante el proceso de auditoria se pudo evidenciar un expediente el cual por su contenido, podría deducirse es un contrato de transporte escolar lo anterior a que el mismo estaba sin archivar, sin número de consecutivo o de contrato adicionalmente se encontraba sin legajar, en la carpeta en mención se pudo evidenciar que no contenía la siguiente documentación: La póliza de cumplimiento, de igual forma los siguientes documentos no contienen firmas: El documento de justificación de gastos, las actas de supervisión, la hoja de vida del conductor, de igual forma no se evidencia el respectivo soporte de pago de seguridad social., finalmente se pudo verificar que la revisión tecno mecánico y el seguro de accidentalidad se encuentran vencidos.

**Hallazgo N°5**. En el expediente contractual número 004-2014 se pudo evidenciar que los documentos que a continuación se enuncian no contienen firmas: La Justificación del gasto, la autorización del servicio, el registro presupuestal sin firma del rector, póliza de cumplimiento sin firma del tomador, Orden de pago al conductor sin firmas, la resolución No. 8 de reconocimiento no contiene firmas.

**Hallazgo N°6**. En el contrato N° 03-2015, los siguientes documentos no contiene firmas: el acta de comité de compras, documento de justificación del gasto, la comunicación de aceptación de la oferta no está firmado por ninguno de los interesados, el certificado de disponibilidad presupuestal no contiene firmas igualmente se pudo evidenciar que el expediente no contiene documentos tales como el Rut, y la respectiva oferta presentada por el contratista, finalmente el expediente contractual en mención no se encuentra debidamente foliado y legajado, lo que podría generar el deterioro perdida de la documentación.









CHOOSELE, CHOOSELE, CHO



**Hallazgo N°7**. Durante el proceso de auditoria los contratos Nros 01-2015 y No. 02-2015 se pudo evidenciar que no se encuentran debidamente firmados los documentos que a continuación se relacionan: El acta de supervisión N° 01, la comunicación de aceptación de la oferta no está firmada por contratante, el acta de inicio del contrato no fue firmada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal no está firmado por el rector, igualmente el expediente contractual en mención no se encuentra debidamente foliado y legajado.

**Hallazgo N°8**. En el contrato número 10-2015 se pudo evidenciar que la póliza expedida por la aseguradora A&G de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vencida desde el día 05-02-2015, de igual forma se pudo observar que la garantía única de cumplimiento no se encuentra debidamente firmada por el tomador, adicionalmente la carpeta contractual no encuentra debidamente foliada y legajada.

**Hallazgo N°9**. Durante el proceso de auditoría al revisar el expediente contractual número 06-2013, correspondiente a la contratista señora Francy Milena Montoya Gómez, se pudo evidenciar que la respectiva hoja de vida no contiene fotografía, de igual forma el documento de justificación del gasto no se encuentra firmado por el señor rector, adicionalmente la póliza No. 17848 de responsabilidad civil extracontractual expedida por A&G SEGUROS, se encuentra vencida desde el 05-02-2015, así mismo no se evidencia el pago se seguridad social por parte del contratista correspondiente al contrato en mención, en su lugar se evidencia un soporte de pago de seguridad social, correspondiente al lugar donde labora la contratista en este caso a comunidad celular s.a., el expediente no está debidamente archivado de acuerdo a la Ley 594 del 14 de julio del año 2000, (Ley General de Archivo).

**Hallazgo N°10**. Como observación general para todos los procesos contractuales se pudo evidenciar que no contienen los respectivos antecedentes de los conductores de los vehículos, adicionalmente se pudo observar que las hojas reciclables que se utilizan en algunos expedientes contractuales no se encuentran



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co







O-00341 O-00242 O-0024



debidamente diferenciadas lo que genera dificultades a la hora de realizar el proceso de auditoría, así mismo no se realiza una adecuada depuración de documentación anterior (vencida) lo que genera duplicidad de documentos.

#### Observación

De conformidad con las anteriores observaciones, se concluye que:

✓ Se evidencio que las condiciones y obligaciones se encuentran plenamente estipulas en los respectivos contratos de transporte escolar rural.

#### Recomendaciones

- ✓ Es importante establecer en el proceso de adjudicación reglas objetivas de contratación.
- ✓ Es importante que desde la Secretaría de Educación y la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales, se capacite a los funcionarios de las instituciones educativas designados para llevar a cabo el proceso contractual de transporte escolar, acerca de cómo se debe realizar el pago de aportes a la seguridad social por parte de los contratistas del servicio de trasporte escolar rural, toda vez que no está realizando en debida forma por los motivos expuestos en las líneas que nos anteceden.
- ✓ El responsable de los procesos contractuales debería realizar revisiones y seguimientos periódicos a las carpetas contractuales, con el fin de verificar que documentos se encuentran próximos a vencerse, y con ello que se solicite al contratista la actualización de los mismos, para posteriormente retirar de la carpeta los documentos que ya no cuentan con ninguna validez.
- ✓ En algunos contratos se observó que el contratista no es el conductor del vehículo y que la actividad de conducir el mismo se está realizando por interpuesta persona, motivo por el cual se recomienda a la institución educativa para que requiera al contratista y suscriba el respectivo poder autorizando al conductor realizar dicha labor, ello con el fin de salvaguardar













los interés del municipio de Manizales., lo anterior debido a que se observó expedientes contractuales sin el respectivo poder o sin firmar.

- ✓ Igualmente es importante recomendar a la funcionaria encargada de llevar acabo de los procesos contractuales en la **Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio De Padua**, para que lleve de una manera más adecuada los expedientes contractuales toda vez que no se refleja por parte de la funcionaria encargada un adecuado archivo, ya que las carpetas se encuentran en desorden con los documentos sueltos y sin foliar lo que podría generar el deterioro o perdida de la documentación.
- ✓ Finalmente es importante que desde la secretaría de educación y la secretaría jurídica del municipio de Manizales, se capacite a los funcionarios designados, para llevar a cabo el proceso contractual de transporte escolar rural en las instituciones educativas, en temas relacionados con la contratación estatal.

Cordial Saludo,

ANDREA RESTREPO LARGO Directora Administrativa Unidad de Control Interno.

Elaboró: Juan Daniel Molina López Técnico Operativo Unidad de Control Interno.









Change Changes Change